NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL "COVERHAM S.A. ".- CUANTIA : - S/. 500.000,oo .- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón, comparecen: el señor Ingeniero COLIN R. ARMSTRONG WILSON, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, por sus propios derechos ; la señora LETTY MARTINETTI ANCHUNDIA , de estado civil divorciada, de profesión Secretaria , por sus propios derechos; señor Ingeniero PETER RYVAR HOLMES, de estado civil casado, de profesión Mecánico , en su calidad de Gerente General de la Compañía TRACTORES Y EQUIPOS -TRACE C. LTDA ., según lo acredita con la copia de su nombramiento que me presenta y que se copiará más adelante ; señora CECILIA LUNA DE ARMSTRONG, de estado civil casada, de profesión ejecutiva , en su calidad de Gerente General de la Compañía REXEL C. LTDA ., según lo acredita con la copia de su nombramiento que me presen-

J.S.

ta y que se copiará al final de esta escritura; y, señor Abogado ALFREDO LEDESMA GINATTA, de estado civil casado, de profesión Abogado, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad británica el primero, pero entendido en el idioma castellano, y ecuatoriana los cuatro últimos, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes de conocerlos personalmente doy fé; bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura las siguientes personas: El señor Ingeniero Colin R. Armstrong Wilson de nacionalidad británica, con domicilio en Guayaquil; señora Letty Martinetti Anchundia, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en

000003

Guayaquil ; TRACTORES Y EQUIPOS TRACE C. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil debidamente representada por su Gerente General Ingeniero Peter Ryvar Holmes; REXEL C. LTDA ., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General Señora Cecilia Luna de Armstrong ; Alfredo Ledesma Ginatta , de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio en Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONTRATO.- los referidos intervinientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constitufr una Compañía Anónima Civil por la vía simultánea para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles, a fin de participar en las utilidades que resultare. CLAUSULA TERCERA .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA .- Denominada la Sociedad Anónima Civil "COVERHAM S.A." .- CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCION : DENOMINACION OBJETIVA .- DOMICILIO : NACIONALIDAD Y NATURALEZA : OBJETO Y PLAZO .- ARTICULO PRIMERO : CONSTITUCION : La Compañía que se constituye es una Compañía Anónima, que se regirá por la Ley de Compañías , las demás leyes y los estatutos . ARTICULO SEGUNDO : DENOMINACION OBJETIVA DE LA COMPAÑIA .- La Compañía se denominará Sociedad Anónima

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

Civil "COVERHAM S.A. " .- ARTICULO TERCERO :
DOMICILIO .- El domicilio de la Compañía
es la ciudad de Guayaquil , Cantón Guaya -
quil, Provincia del Guayas , República del
Ecuador , podrá en cualquier tiempo esta-
blecer Sucursales , Agencias , representacio-
nes en cualquier otro lugar o Cantón de
la República y en el Exterior . ARTICULO
CUARTO .- NACIONALIDAD Y NATURALEZA .- En ra-
zón de su domicilio la Compañía es de
nacionalidad ecuatoriana . ARTICULO QUINTO : -
OBJETO .- El objeto de la Compañía será :
La administración de los bienes inmue-
bles de propiedad de la misma ; compra-
venta de bienes inmuebles . Como medio -
para el cumplimiento de sus fines podrá
adquirir valores fiduciarios , mobiliarios ,
acciones y participaciones en otras Compa-
ñías ; podrá celebrar toda clase de ac-
tos y contratos civiles y contraer to-
do tipo de obligaciones de dar, y -
no hacer permitidos por las leyes en
relación con su objeto. ARTICULO SEXTO .- PLA-
ZO .- El plazo de duración de la Compa-
ñía es de Cincuenta años, contados desde
la fecha de inscripción de este Contrato
en el Registro Mercantil. La Junta de Accio-
nistas podrá acordar en cualquier momento, de

000004

conformidad con la Ley, la Prórroga de este plazo o la disolución anticipada de la Sociedad. CAPITULO SEGUNDO : DE LA REPRESENTACION LEGAL; DEL FONDO DE RESERVA LEGAL : DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO ~~SEPTIMO~~ .- DE LA REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrán conjunta o separadamente el PRESIDENTE y/o el GERENTE GENERAL. EL VICEPRESIDENTE subrogará al PRESIDENTE o al GERENTE GENERAL, en caso de que falten o se ausenten. ARTICULO OCTAVO .- DEL FONDO DE RESERVA .- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje de un Diez por ciento , destinado a formar el Fondo de Reserva Legal , hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social de acuerdo con el artículo Trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías. En la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de reserva si éste, después de constituído resulta disminuído por cualquier causa. La Junta General podrá acordar la formación de una Reserva Especial para preveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje del beneficio destinado a la formación del mismo, que se deducirá después del porcentaje para el Fondo de Reserva Legal, pero sin que en ningún caso

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

pueda observarse el total de los Beneficios Anuales. ARTICULO NOVENO .- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES .- El Capital de la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/500.000,oo) dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de Mil sucres (S/1.000,oo) cada una . El capital está totalmente suscrito y pagado . El pago se ha efectuado en numerario, conforme a las declaraciones que constan más adelante . El capital está representado por títulos de acciones que deberán ser firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía, debiendo llevar una leyenda que diga "ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA ". Un título puede representar una o más acciones. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Cuando se emitieren nuevos títulos de acciones, en virtud del aumento del capital social, tendrán su número de orden y conservirán los nuevos títulos la antes dicha leyenda. ARTICULO DECIMO .- Todas las acciones pagadas gozarán de iguales derechos y a una parte igual en el haber social de la Compañía. Las acciones no liberadas tendrán derecho al voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO DECIMO PRIMERO : En caso de destrucción o pérdida de un título de Acciones el interesado puede solicitar por escrito la emisión de un nuevo título a la Gerencia,

la que ordenará que se emitan los nuevos títulos respectivos observándose el procedimiento y formalidades establecidas en el Artículo Doscientos diez de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por persona extraña mediante carta dirigida al GERENTE GENERAL. ARTICULO DECIMO TERCERO .- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital . Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación del aviso por la Prensa , del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el Artículo Ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO .- Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada en la Junta General de Accionistas . Su adquisición lleva consigo la aceptación de lo prescrito por los estatutos y las regulaciones dictadas por la Junta General de Accionistas ,. y de los demás organismos que se creen de conformidad con aquellos . Las acciones no liberadas sólo tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. CAPITULO TERCERO : DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA : DE LA JUNTA GENERAL : DEL PRESIDENTE : DEL GERENTE GENERAL : DEL VICEPRESIDENTE .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- La Compañía se Gobernará

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

por la Junta General de Accionistas y se administrará por : A) PRESIDENTE ; B) GERENTE GENERAL; c) VICEPRESIDENTE. ARTICULO DECIMO SEXTO .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- La Junta General estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y en consecuencia, las decisiones de ésta obligan a todos sus miembros. ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias . Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General Ordinaria se reunirá, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro, del artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y serán hechas con ocho días de anticipación al fijado en la reunión de acuerdo al Artículo Doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías , deberá hacerla el Presidente o el Gerente General por si mismo o, a

000006

solicitud escrita de un número de Socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social. La indicada convocatoria será mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con indicación del lugar, día , hora y objeto de la reunión . Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia de los Comisarios deben convocar a Junta General. ARTICULO DECIMO NOVENO .- El quórum necesario para la celebración de las sesiones de la Junta General será el de un número de Accionistas que representen el cincuenta y un por ciento del capital pagado, por lo menos ; si a la primera convocatoria no concurriere el número de Accionistas cuya representación se indica anteriormente, se convocará en la misma forma a una nueva sesión, la que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará cualquiera que fuere el número de Accionistas que concurriere. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO VIGESIMO .- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente el Aumento o disminución del Capital, la transformación, la fusión , la disolución anticipada de la Compañía

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

en proceso de liquidación la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos deberá concurrir a ella el cincuenta y un por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá a una tercera convocatoria y, se sujetará a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías . ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los presentes estatutos las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, serán tomadas por una mayoría de votos que represente el cincuenta por ciento del capital pagado, concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : El Comisario concurrirá a la Junta General y será especial e individualmente convocado. Pero su inasistencia no será causa de nulidad, ni diferimiento de la reunión. ARTICULO VIGESIMO TERCERO : La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía , y a su falta lo subrogará el Vicepresidente. Como secretario de las sesiones actuará el Gerente General de la Compañía y, a falta de éste se designará un Secretario . ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- El Acta -

000007

de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta , salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas . De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y, demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos. Se incorporará a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta General de la misma sesión. ARTICULO VIGESIMO QUINTO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : A) Nombrar PRESIDENTE , GERENTE GENERAL y VICEPRESIDENTE , un Comisario Titular y un Suplente , y más funcionarios que considere, fijar sus remuneraciones , removerlos por causas justificadas ; B) Conocer anualmente las Cuentas, el Balance , los informes que presenten el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar resolución ; C) Resolver acerca de la distribución de los Beneficios Sociales ; D) Resolver sobre las reformas del contrato social, aumento o disminución del Capital, prórroga o reducción del plazo , etcétera , de acuerdo a lo establecido en el artículo Vigésimo ----- de los presentes estatutos ; E) Resolver la liquida-

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

ción de la Sociedad , designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente ; F) Fijar el porcentaje que anualmente se agregará para la constitución del fondo de reserva especial ; G) Conocer y aprobar el presupuesto de la Compañía ; H) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos ; I) Resolver - sobre todo otro asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ninguno de los otros organismos de la Sociedad. ARTICULO VIGESIMO SEXTO : El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General para el período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido . Podrá ser o no accionista. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- Son atribuciones y deberes del PRESIDENTE : A) Tendrá la representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía individual y/o conjuntamente con el GERENTE GENERAL; B) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas , Ordinarias y Extraordinarias ; C) Suscribir en unión del Gerente - General los títulos de Acciones de la Compañía ; D) Velar por la buena marcha de la Sociedad y vigilar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General ; E) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas ; F) Suscribir con el Secretario las Actas de Sesiones de las Juntas -

000003

Generales ; G) Tendrá las atribuciones señaladas en el artículo TRIGESIMO literales D, E, F, G, K; H) Otorgar Poderes Especiales;e I) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le conceda la Ley, estos Estatutos y la Junta General .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : En caso de falta o impedimento del PRESIDENTE , será subrogado en sus funciones por el VICEPRESIDENTE. ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- El GERENTE GENERAL de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o impedimento los sustituirá en sus funciones el VICEPRESIDENTE con todos los deberes , facultades y atribuciones de éste . En caso de que la ausencia , falta o impedimento sea más de noventa días , tendrá que reunirse la Junta General de Accionistas para nombrar un nuevo GERENTE GENERAL . Podrá ser o no accionista. ARTICULO TRIGESIMO .- Son sus atribuciones las siguientes : A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individual y/o conjuntamente con el Presidente ; B) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas ; C) Formular los proyectos de Reglamento Interno y de Presupuesto Anual y someterlos a consideración de la Junta General de Accionistas ; D) Examinar constante y permanentemente la Contabili-

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

dad de la Compañía y vigilar que los emplea-
dos cumplan sus deberes ; E) Firmar los cheques
de las Cuentas corrientes Bancarias de la Com-
pañía ; F) Manejar bajo su estricta y perso -
nal responsabilidad los fondos de la Compañía;
G) Designar y remover a los empleados y con-
cederles las licencias que creyere justifica -
das ; H) Suscribir conjuntamente con el Presi -
dente los títulos de las acciones de la Compa-
ñía; I) Actuar de Secretario de la Junta Ge-
neral suscribiendo las Actas ; J) Podrá nombrar
Apoderados Especiales ; K) Podrá contraer a nom-
bre de la Compañía todo tipo de obligaciones
de dar hacer y no hacer , relacionada con el
objeto social de la Compañía ; L) Los demás -
contemplados en la Ley y los presentes estatu-
tos. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : DEL VICEPRE -
SIDENTE .- La Compañía tendrá un VICEPRESIDENTE
elegido por la Junta General de Accionistas , por
el período de dos años. La Junta General se-
rá quien la designe sus atribuciones . En ca
so de falta o ausencia del Presidente y del
Gerente General, el Vicepresidente los subrogará
en sus funciones. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO : -
Aún cuando termine el período para el cual -
fueron elegidos los representantes y funciona-
rios de la Compañía , continuará en sus car-
gos hasta que la Junta General nombre los reem

000009

plazantes , salvo los casos de destitución o renuncia . CAPITULO CUARTO .- DE LOS COMISARIOS .- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .- La Compañía tendrá un Comisario titular y un Suplente , elegidos simultáneamente por la Junta General de Accionistas para el pago de un año, y se sujetarán en el desempeño de sus funciones a las prescripciones legales . El Suplente actuará en caso de falta del titular. Podrán ser o no Accionistas . CAPITULO QUINTO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .- CAUSAS DE DISOLUCION .- La Compañía se disolverá : PRIMERO .- Por la expiración del plazo de duración ; SEGUNDO .- Por la conclusión de las actividades para las que se estableció o, la imposibilidad manifiesta de realizar el fin Social ; TERCERO .- Por la pérdida que agote las reservas y de más de la mitad del Capital Social ; CUARTO .- Por la fusión a que se refiere el artículo Trescientos ochenta y dos de la Ley de Compañías ; QUINTO .- Por el traslado del domicilio Social a País extranjero ; SEXTO .- Por cualquier otra causa legal . Disuelta la Compañía se procederá en la forma prevista en los Artículos Trescientos cuarenta y tres a Trescientos cincuenta y cinco de la Ley de Compañías y, en la forma prevista en la

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

sección Décima Primera de la misma Ley .

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO : LIQUIDACION .- La Junta General que acuerda la liquidación - y disolución , podrá designar una o más liquidadores , si no lo hiciere se encargará de este procedimiento el Gerente General y el Presidente . La liquidación de la Compañía se ceñirá a lo previsto en la sección respectiva de la Ley de Compañías y a las normas especiales para las Compañías de esta especie. Las facultades de los liquidadores podrá determinar la Junta General y a falta de esta determinación serán las que señale la Ley . CLAUSULA CUARTA .- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la Sociedad Anónima Civil COVERHAM S.A., ha sido totalmente suscrito y, pagado en un veinticinco por - ciento cada acción , el pago se lo ha efectuado en numerario , en la forma siguiente : Primero) El señor Ingeniero Colin R. Armstrong Wilson ha suscrito Cuatrocientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de Mil sucres (S/1.000,oo) cada una y ha pagado la suma de Ciento veinticuatro mil sucres (S/124.000,oo) en numerario, que corresponde al veinticinco por ciento de cada una de las acciones sociales suscritas por él ; Segundo) La Señora Letty Martinetti

000010

Anchundia, ha suscrito una acción ordinaria nominativa de Mil Sucres ($/1.000,oo) y ha pagado en numerario la suma de Doscientos cincuenta sucres ($/250,oo) correspondiente al veinticinco por ciento de la misma; Tercero) El Ingeniero Peter Holmes Rivar/ a nombre y en representación de TRACTORES Y EQUIPOS TRACE C. LTDA ., ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de mil sucres ($/1.000,oo) y ha pagado en numerario la suma de Doscientos cincuenta sucres ($/250.oo) . correspondiente al veinticinco por ciento de la misma ; Cuarto) La Señora Cecilia Luna de Armstrong a nombre y en representación de REXEL C. LTDA ., ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de Mil sucres ($/1.000,oo) y ha pagado en numerario la suma de Doscientos cincuenta sucres($/250,oo) correspondiente al veinticinco por ciento de la misma ; Quinto) Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de mil sucres ($/1.000,oo) y ha pagado en numerario la suma de Doscientos cincuenta sucres ($/250,oo) , correspondiente al veinticinco por ciento de la misma. Se concede a los accionistas el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la presente escritura en el

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

Registro Mercantil , para que procedan a pa
gar los saldos adeudados. Se deja constan
cia que cualquiera de los suscritos otor -
gantes personalmente , o por interpuesta per-
sona queda facultado para solicitar la a-
probación de la escritura en la Intendencia
de Compañías y realizar los trámites de ins
cripción en el Registro. Mercantil y demás
que sean necesarios para la constitución de
la Compañía . Sírvase Usted señor Notario -
agregar los siguientes documentos : Primero)
Nombramiento de Gerente General de TRACTORES
Y EQUIPOS TRACE C. LTDA .- Segundo) Nom -
bramiento de GERENTE General de REXEL C. -
LTDA .- Tercero) Autorización del MICEI a fa
vor del Ingeniero Colin R. Armstrong Wil-
son ; Cuarto) Acta de Junta General de -
TRACTORES Y EQUIPOS TRACE C. LTDA .- Quin-
to) Acta de Junta General de REXEL C.
LTDA .- Sexto) Los certificados de no adeu
dar al fisco de los intervinientes . Séptimo)
La cuenta de integración de capital . Agregue
Usted señor Notario las demás cláusulas de
estilo para la validez y perfecciona -
miento de esta escritura . (firmado) Fir-
ma Ilegible .- ABOGADO ALFREDO LEDESMA -
GINATTA .- REGISTRO NUMERO : MIL SESENTA
Y TRES .- (HASTA AQUI LA MINUTA) . -

000011

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

NOMBRAMIENTO : Guayaquil, Enero veintidos de mil novecientos ochenta y uno .- Señor Ingeniero Peter Ryvar Holmes .- Ciudad .- De mis consideraciones: La Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión del veintidos de Enero de mil novecientos ochenta y uno, resolvió por unanimidad de votos designarlo GERENTE GENERAL de la misma por un período de dos años, con las atribuciones designadas en los estatutos sociales. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individual y/o conjuntamente con el PRESIDENTE. "TRACTORES Y EQUIPOS TRACE C. LTDA .", se constituyó mediante escritura pública autorizada el día dieciseis de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, por el Notario del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de. García, e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de Diciembre del mismo año . Muy atentamente, (firmado) Firma Ilegible .- Ingeniero Colin R. Armstrong. PRESIDENTE .- Yo, acepto el nombramiento en la ciudad de Guayaquil, a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y uno. (firmado) Firma Ilegible .- Ingeniero Peter Ryvar Holmes.-QUEDA inscrito este nombramiento de fojas Mil novecientos veintiseis a Mil novecientos veintisiete, número Cuatrocientos cincuenta y cinco del Registro Mercantil y anotado bajo el número Mil ochocientos ochenta y cinco del Repertorio .- Archivándose los Certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, a treinta de Enero de mil novecientos ochenta y uno .- El Registrador Mercantil.- (firmado) Firma Ilegible.-ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE. Registrador Mercantil del Can-

tón Guayaquil. (Hay un sello).- NOMBRAMIENTO: Guayaquil, Enero veinte de mil novecientos ochenta y uno.- Señora Doña Cecilia Luna de Armstrong.- Ciudad.- De mis consideraciones: La Junta General de So - cios de REXEL C.LTDA ., en sesión celebrada el veintiocho de Enero de mil novecientos ochenta y uno,resolvió designarla GERENTE GENERAL de la misma, por un período de dos años,con las atribuciones designadas en los estatutos sociales, debiendo usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual y/o conjuntamente con el PRESIDENTE . Mediante escritura pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García el día treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita en el - Registro Mercantil el seis de Enero de mil novecientos setenta y cinco, se constituyó REXEL C. LTDA .- Atentamente, (firmado) Firma Ilegible.- Ingeniero Colin R. Armstrong . PRESIDENTE .- Yo, acepto el nombramiento en la ciudad de Guayaquil, a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y uno. (firmado) Firma Ilegible .- Señora Cecilia Luna de Armstrong. - CERTIFICO : Que este nombramiento fué inscrito hoy, a fojas Dos mil ciento veinticinco, número Cuatrocientos noventa y cuatro del Registro Mercantil y anotado bajo el número Dos mil doscientos treinta y uno - del Repertorio.- Guayaquil, a tres de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil .- (firmado) Firma Ilegible.- ABOGADO HECTOR MI - GUEL ALCIVAR ANDRADE. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil .- (HAY UN SELLO DEL REGISTRADOR MERCANTIL).-

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

ACTA DE JUNTA GENERAL DE "TRACTORES Y EQUIPOS TRACE C. LTDA .".- En la ciudad de Guayaquil, el treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, a las diez de la mañana, en el local social de la Compañía ubicado en la calle Córdova Número Seiscientos veintitres, se reúne la Junta General de Socios de "TRACTORES Y EQUIPOS TRACE C. LTDA .", con el objeto de autorizar al Representante Legal para que intervenga en la Constitución de una Compañía . Encontrándose presentes las siguientes personas : - - - - - - - - - -

SOCIOS	PARTICIPACIONES	SUCRES	VOTOS
COLIN R. ARMSTRONG WILSON	280	S/280.000,oo	280
MARIO RAMOS GUEDES	60	60.000,oo	60
PETER RYVAR HOLMES	60	60.000,oo	60
	400	S/.400.000,oo	400

Estando presente todo el capital social, y habiendo expresado los socios por unanimidad su conformidad con la celebración de esta Junta General,según lo establecido en el artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se instala la sesión presidida por el Ingeniero Colin R. Armstrong y actuando de Secretario el Ingeniero Peter Ryvar Holmes. El Ingeniero Mario Ramos Guedes somete a consideración de la sala que se va a constituír la Compañía Anónima Civil COVERHAM S.A., sugiriendo que la Compañía TRACTORES Y EQUIPOS TRACE C. LTDA ., suscriba y pague una acción en la misma. La Junta luego de deliberar resolvió por unanimidad de votos : Autorizar al Ingeniero

Peter Ryvar Holmes para que en su calidad de Gerente General de TRACTORES Y EQUIPOS TRACE C. LTDA ., suscriba una acción ordinaria y nominativa en la constitución de COVERHAM S.A. , y pague lo que estime conveniente de conformidad con la Ley . No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la elaboración de esta Acta , instalada la sesión - se la aprobó por unidad de votos. (firmado) - Firma Ilegible .- COLIN R. ARMSTRONG WILSON .- - (firmado) Firma Ilegible .- PETER RYVAR HOLMES .- (firmado) Firma Ilegible .- MARIO RAMOS GUEDES .- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas de la Compañía .- Lo Certifico .- (firma - do) Firma Ilegible .- Ingeniero Peter Ryvar Holmes . Secretario .- RESOLUCION DEL MICEI: SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase Usted protocolizar la Resolución número cuatrocientos sesenta adjunta otorgada por el Ministerio - de Industrias Comercio e Integración (MICEI) a favor del señor Ingeniero Colin R. Armstrong. Atentamente, (firmado) Firma Ilegible .- Abogado Alfredo Ledesma Ginatta .- RESOLUCION NUMERO: CERO CUATROCIENTOS SESENTA .- EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE INDUS - TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL ,

000013

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Número Setecientos ochenta y nueve de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y,

VISTOS el Decreto Supremo Número Novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo Número Novecientos A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración Número cero doscientos ochenta y siete. Setenta y ocho . I de veinte de Octubre de mil novecientos setenta y tres , efectuada por el señor INGENIERO COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON de nacionalidad británica , la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio .- R E S U E L V E: AUTORIZAR al señor INGENIERO COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON , de nacionalidad británica, residente en el Ecuador en forma legal , según lo ha demostrado fehacientemente , poseedor de la Visa INMIGRANTE , otorgada el nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos por el Director del Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta,

CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituírse en el Ecuador. El señor INGENIERO COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON, tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las vecez que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE: DADO, en Guayaquil, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos setenta y ocho. (firmado) Firma Ilegible.- INGENIERO PEDRO GLAS VIEJO.- MGS / sla.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo la RESOLUCION que antecede y que consta de dos fojas útiles incluída la solicitud.- Guayaquil, Octubre veintisiete de mil novecientos setenta y ocho.-(firmado) Doctora Norma Plaza de García. Se proto-

000014

colizó en el Registro de escrituras públicas a mi cargo, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA , que firmo y sello en dos fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y ocho .- (firmado) Doctora Norma Plaza de García .

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

NOTARIA .- (Hay un sello).- ACTA: ACTA DE JUNTA GENERAL DE REXEL C. LTDA .- En la ciudad de Guayaquil, el dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, a las once de la mañana, en el local social de la Compañía ubicado en la calle Córdova Número Seiscientos veintitres, se reúne la Junta General de Socios , de REXEL C. LTDA., con el objeto de autorizar al Representante Legal para que intervenga en la constitución de una Compañía . Encontrándose presentes las siguientes personas:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	SUCRES	VOTOS
COLIN R. ARMSTRONG WILSON	51	S/51.000,oo	51
MARIO RAMOS GUEDES	30	30.000,oo	30
CECILIA LUNA DE ARMSTRONG	19	19.000,oo	19
	100	S/100.000,oo	100

Estando presente todo el capital social, y habiendo expresado los socios por unanimidad su conformidad con la celebración de esta Junta General, según lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías , se instala la sesión presidida por el Ingeniero Colin R. Armstrong Wilson y actuando de Secretario la Se-

ñora Cecilia Luna de Armstrong. El Ingeniero Mario Ramos Guedes somete a consideración de la - sala que se va a constituír la Compañía Anónima Civil COVERHAM S.A., sugiriendo que la Compa ñía REXEL C. LTDA ., suscribe y pague una ac - ción en la misma. La Junta luego de deliberar resolvió por unanimidad de votos : Autorizar a la Señora Cecilia Luna de Armstrong para que en su calidad de Gerente General de REXEL C. LTDA ., suscriba una acción ordinaria y nominativa en la constitución de COVERHAM S.A., y que pague lo que estime conveniente de conformidad con la - Ley. No habiendo otro asunto que tratar se con cede un receso para la elaboración de esta acta, reinstalada la sesión se la aprueba por - unanimidad de votos. (firmado) Firma Ilegible .- COLIN R. ARMSTRONG WILSON .- (firmado) Firma Ilegible .- MARIO RAMOS GUEDES .- (firmado) Firma - Ilegible .- CECILIA LUNA DE ARMSTRONG .- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas de la Compañía . Lo certifico .- (firmado) Firma Ilegible .- Señora Cecilia Luna de Armstrong . Secretario.- Queda agregado a mi - Registro formando parte de la presente escritura, los certificados de no adeudar al fisco y el bancario .- Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de identificación - Personal .- Leída que les fué la presente escrí

000015

MATRIZ

A Member Of The Lloyds Bank Group

BANK OF LONDON & SOUTH AMERICA LTD.

P. O. Box 1335, Guayaquil, Ecuador — Telephone 306-200

Cables Londonbank — Telex 3119 LONDBK ED

Guayaquil, Septiembre 21, 1981

CERTIFICAMOS: COMPAÑIA EN FORMACION: COVERHAM S.A.

Que tenemos registrados en nuestros libros, un depósito de S/.125.000.-..... en la Cuenta Integración de Capital de la compañía en formación, por aportaciones de los promotores fundadores:

Colin R. Armstrong	S/	124.000.-
Rexel Cia.Ltda.		250.-
Trace Cia.Ltda.		250.-
Letty Martinetti A.		250.-
Ab. Alfredo Ledesma G.		250.-
Suman:	S/	125.000.-

SON:CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES.

Para poner este dinero a disposición de COVERHAM S.A. es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Que se nos entregue copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil, de la Escritura de Constitución de la nueva compañía con expresa constancia de que este Certificado ha sido protocolizado y archivado en la matriz de la Notaría.

2) Que se nos entregue, para nuestros archivos un ejemplar del periódico en el que, por orden de la Superintendencia de Compañías, se hubiere publicado el Extracto de la Constitución de la compañía.

3) Que se nos entregue, para nuestros archivos, copias de las Notas de nombramiento de los personeros autorizados, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de la ley relativos a la constitución de nuevas compañías.

Si por cualquier motivo no se llegare a realizar la Constitución de la compañía; para reintegrarse este valor a quien corresponda, será indispensable la devolución al Banco del presente Certificado original.

G. Sánchez E.
Por-Gerente

R. Acuña
Secretario

Acuña N., R. M.

F. 210

Nº 134674

MATRIZ

2512

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

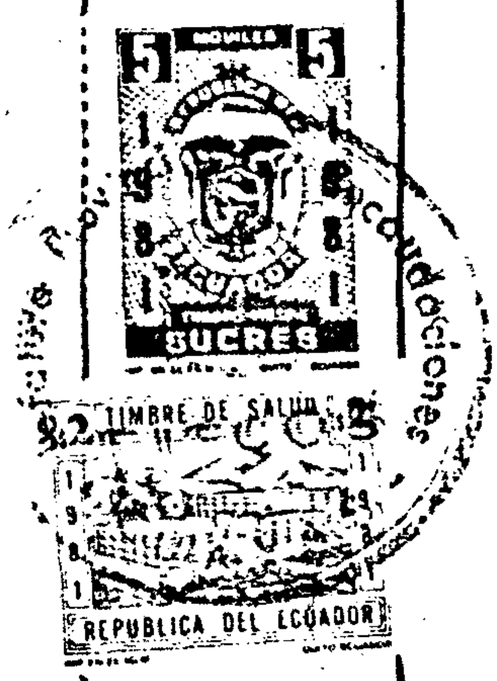

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
ARMSTRONG	WILSON	COLIN
Cédulas: Identidad	**Tributaria**	**Libreta Militar** / **Nacionalidad**
#090501405	007091	Británica
Domicilio: Ciudad	**Calle y Nº**	
Guayaquil	Mirtos #630 y Ficus	
Motivo de la solicitud		
Constitución de Compañía		

VALIDO SIN ENMENDADURAS NI RASPADOS

IMG. COLIN ARMSTRONG WILSON
Firma del solicitante

..... a .... de ..... de 197..
Fecha de presentación

Revisado por

10 SET 1981

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Alvidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

.....

Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA ORIGINAL

Provincial de Recaudaciones GUAYAS

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MATRIZ

000016

Nº 436607

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
MARTINETTIH	ANCHUNDIA	LETTY ELIZABETH
Cédulas: Identidad	**Tributaria**	**Libreta Militar** / **Nacionalidad**
13-0123900-8	025561	Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	**Calle y Nº**	
Guayaquil	Icaza #721 y Boyaca	
Motivo de la solicitud	23 SET 1981	
Constitución de Compañía		

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Lotty Martinetti

Firma del solicitante

Guayaquil a 21 de Septiembre de 1981

Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito peadientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

.....

Jefe de Recaudaciones

23SET

SELLO DE LA OFICINA

Jefatura Provincial de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD — **TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS**

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MATRIZ

2572

Nº 134671

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
TRACTORES Y EQUIPOS TRACE C.LTDA.		

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
R.U.C#0990307768001	006709		Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº
Guayaquil	Córdova #623 y Urdaneta

Motivo de la solicitud

Constitución de Compañía

TRACTORES Y EQUIPOS CIA. LTDA.
ING. PETER RYVAR HOLMES
Firma del solicitante

..... a .... de ..... de 197..
Fecha de presentación

VALIDO SIN ENMENDADURAS NI BORRONES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Registro Unico de Contribuyentes
No. 0990307768001

Tractores y Equipos Cía: Ltda.
(T R A C E)
Km.15½ vía Daule

10 SET 1981

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

SELLO DE LA OFICINA

.....
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

000017

MATRIZ 2669

Nº 134672

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
REXEL C.LTDA.			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
RUC#0990201811001	109113		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
Guayaquil		Cordova #623 y Urdaneta	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			

SRA. CECILIA LUNA DE ARMSTRONG
REXEL C.LTDA.
Firma del solicitante

14 SET 1981
..... a .... de ..... de 197..
Fecha de presentación

Revisado por

10 SET 1981

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

14 SET 1981

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

.....

Jefe de Recaudaciones

Registro Unico de Contribuyentes
0990201811001

REXEL CIA. LTDA.

9 de Octubre 109-Guil.

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MATRIZ 2813

Nº 134679

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario ~~08~~-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
LEDESMA	GINATTA	ALFREDO XAVIER
Cédulas: Identidad	**Tributaria**	**Libreta Militar** / **Nacionalidad**
0903299139	022771	Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	**Calle y Nº S**	
Guayaquil	V.M Rendón #301 y P. Carbo	
Motivo de la solicitud		
Constitución de Compañía		

VALIDO SIN ENMENDADURAS NI BORRONES

..... Guayaquil a .9.. de Septiembre de 1981

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

16 SET 1981

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

SELLO DE LA OFICINA

.....

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD — **TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS**

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

tura de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaría a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé .- ENMENDADOS : Armstrong, DENOMINACION, Compañías, la, de , despúes, servirán, puede, título, emitan , consigo, reunirán, en la, convocar, Capital, etcétera, corresponda, quinientos, de, la sala, CELTEX , resolvió, presentes, las siguientes, pague, al, Escrituras, adjunta , facultades , Disponer, Identificación .- VALE .- ENMENDADOS: Vicepresidente, sesiones, Vigésimo.-VALE.-ENTRELINEAS: Ryvar.-VALE.- ENMENDADOS: e I).-VALE.-

señor Colin R. Armstrong Wilson

C.I. 09-0501405

C.T. 007091

Letty Martinetti A.

señora Letty Martinetti Anchundia

C.I. 13-01239008

C.T. 025501

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

señor Peter Ryvar Holmes

C.I. 09-0916806-4

C.T. 042766

REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

No. 0990307768001. TRACE

señora Cecilia Luna de Armstrong

C.I. 09-01444760

C.T. 070119

REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

No. 0990201811001. REXEL

señor Alfredo Ledesma Ginatta

C.I. 09-032997 39

C.T. 022771.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en diecisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CER.-

TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 91-Gi-91-1206, dictada el catorce de Octubre de mil novecientos noventa y uno, por el Sr. Intendente de Compañías-Encargado, fue inscrita hoy esta escritura pública de fojas 20.327 a 20.331, número 5.006 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.678 del Repertorio.- Guayaquil, veintitres de Octubre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 978 del veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Guayaquil, veintitres de Octubre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 91-Gi-91-1206, dictada el catorce de Octubre de mil novecientos noventa y uno, por el Sr. Intendente de Compañías-Encargado, fue inscrita hoy esta escritura pública de fojas 20.327 a 20.331, número 5.006 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.678 del Repertorio.- Guayaquil, veintitres de Octubre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 978 del veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Guayaquil, veintitres de Octubre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.